

FECHA DE ELABORACIÓN			REVISIÓN
DÍA	MES	AÑO	No.
22	12	2008	0
FECHA DE ACTUALIZACIÓN			PÁGINA
DÍA	MES	AÑO	1/12
22	12	2008	

ÍNDICE

I	Introducción	1
II	Antecedentes.....	1
III	Marco Jurídico – Administrativo	3
IV	Atribuciones	9
V	Organigrama.....	9
VI	Estructura Orgánica.....	10
VII	Objetivos y Funciones por área	10
	Visitadurías Especiales	10
VIII.	Lineamientos para visitas de supervisión a la Estructura Territorial y la participación en los Comités Jurídicos y Consejos Técnicos Estatales	10

I INTRODUCCIÓN

La visión plasmada en el Plan Nacional Desarrollo 2007-2012, establece la necesidad de lograr certeza jurídica en el campo mexicano, para fomentar la convivencia armónica de quienes lo habitan y conseguir que el ejercicio de sus derechos se traduzca en un mejor nivel de vida, así como también la defensa de los derechos que tienen los hombres y mujeres del campo y que constituyen la misión fundamental y razón de ser de la Procuraduría Agraria.

En tal sentido, las Visitadurías Especiales, para adecuar su funcionamiento a las exigencias y necesidades planteadas por el Procurador Agrario para apoyar a la estructura territorial, mantienen con ella un proceso permanente de contacto para coadyuvar al cabal cumplimiento de las atribuciones de su competencia.

Es importante destacar que la actualización a este documento, conlleva buscar la mejor ayuda a los intereses de la Institución, propiciando el uso racional de los recursos, de acuerdo a las medidas de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestal, establecidas por las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública.

Con la elaboración del presente Manual de Procedimientos, se atiende la necesidad de reunir las condiciones de calidad, profesionalización, eficiencia y transparencia del servidor público responsable de su aplicación y así brindar un mejor servicio por parte de la Institución a los sujetos agrarios.

II ANTECEDENTES

La integración y operación de las Visitadurías Especiales se sustenta en los siguientes antecedentes:

En la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la cual en sus Artículos 19 y 20, en la parte que interesa destacar, dicen:

Artículo 19.- “El titular de cada Secretaría de Estado y Departamento Administrativo expedirá los manuales de organización, de procedimientos y servicios al público necesarios para su buen

FECHA DE ELABORACIÓN			REVISIÓN
DÍA	MES	AÑO	No.
22	12	2008	0
FECHA DE ACTUALIZACIÓN			PÁGINA
DÍA	MES	AÑO	2/12
22	12	2008	

funcionamiento, los que deberán contener información sobre la estructura orgánica de la dependencia y las funciones de sus unidades administrativas, así como sobre los sistemas de comunicación y coordinación y los principales procedimientos administrativos que se establezcan”.

Artículo 20.- “Las Secretarías de Estado y los Departamentos Administrativos establecerán sus correspondientes servicios de apoyo administrativo en materia de planeación, programación, presupuesto, informática y estadística, recursos humanos, recursos materiales, contabilidad, fiscalización, archivos y los demás que sean necesarios en los términos que fije el Ejecutivo Federal”.

La necesidad de transformar al agro mexicano y otorgar seguridad jurídica en la tenencia de la tierra a los hombres y mujeres del campo, llevó a reformar el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicándose el 6 de enero de 1992 el Decreto respectivo, mismo que estableció en su fracción XIX, la creación de un órgano responsable de la procuración de justicia agraria.

En efecto, la fracción en comento establece: “Con base en esta Constitución, el Estado dispondrá las medidas para la expedita y honesta impartición de la justicia agraria con objeto de garantizar la seguridad jurídica en la tenencia de la tierra ejidal, comunal y de la pequeña propiedad y apoyará la asesoría legal de los campesinos. ...”

“La Ley establecerá un órgano para la procuración de justicia agraria,...”.

Con dicha reforma surge la Ley Agraria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de febrero de 1992, con la que se crea la Procuraduría Agraria, como un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado en la Secretaría de la Reforma Agraria, con funciones de servicio social y encargada de la defensa de los derechos de los sujetos agrarios que la propia ley establece.

En el Reglamento Interior de la Procuraduría Agraria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 1992, establecen en el artículo 11, las atribuciones de los Visitadores Especiales.

Artículo 11.- Los visitadores especiales, regionales o estatales, dependerán directamente del Procurador y tendrán a su cargo la atención de los asuntos que por su importancia se les encomiende expresamente. En estos casos tendrán la representación del Procurador y llevarán a cabo las visitas que consideren convenientes a fin de lograr el conocimiento directo de los hechos relacionados con las actividades, funciones o procedimientos que tengan asignados.

Asimismo, los visitadores estarán facultados para supervisar las acciones de los delegados, subdelegados, jefes de departamento, jefes de residencia, abogados agrarios, asesores y de cualquier otra persona de la estructura de la Procuraduría Agraria, en los aspectos que específicamente determine el Procurador y podrán realizar las investigaciones y estudios necesarios para el despacho de sus asuntos, y para formular los proyectos de acuerdo que someterán al Procurador para su consideración.

El 30 de marzo de 1993, se publicó en el Diario Oficial de la Federación un nuevo Reglamento Interior, abrogándose el anterior, estableciendo en su artículo 13 las atribuciones de los Visitadores Especiales, las cuales no tuvieron modificación, excepto que se encontraban en el precepto legal antes indicado.

FECHA DE ELABORACIÓN			REVISIÓN
DÍA	MES	AÑO	No.
22	12	2008	0
FECHA DE ACTUALIZACIÓN			PÁGINA
DÍA	MES	AÑO	3/12
22	12	2008	

Artículo 13.- Los visitantes especiales, regionales o estatales, dependerán directamente del Procurador y tendrán a su cargo la atención de los asuntos que por su importancia se les encomiende expresamente. En estos casos tendrán la representación del Procurador y llevarán a cabo las visitas que consideren convenientes a fin de lograr el conocimiento directo de los hechos relacionados con las actividades, funciones o procedimientos que tengan asignados.

Asimismo, los visitantes estarán facultados para supervisar las acciones de los delegados, abogados agrarios y asesores en los aspectos que específicamente determine el Procurador y podrán realizar las investigaciones y estudios necesarios para el despacho de sus asuntos, y para formular los proyectos de acuerdo que someterán al Procurador para su consideración.

Nuevamente, se publicó el actual Reglamento Interior en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 1996, señalando en su artículo segundo transitorio, que se abroga el anterior publicado en ese medio informativo gubernamental el 30 de marzo de 1993 y se derogan todas las demás disposiciones que se opongan al presente Reglamento, estableciendo las facultades de las visitadurías especiales en los artículos 32 y 33, dividiéndolo en dos preceptos legales, diferente a los otros que las indicaban en un solo artículo dividido en dos párrafos.

Artículo 32.- Los visitantes especiales tendrán a su cargo la atención de los asuntos que específicamente les encomiende el Procurador, de quien dependerán directamente.

Artículo 33.- Los asuntos asignados lo podrán ser por materia o por territorio, y para su cumplimiento, los visitantes deberán coordinar sus actividades con los delegados de la Procuraduría que corresponda.

La denominación con la que actualmente se conoce a estas unidades administrativas quedó formalizada en el Reglamento Interior de la Procuraduría Agraria, publicado como ya se mencionó en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 1996.

Finalmente, con el objeto de lograr una mejor organización y funcionamiento de la Institución, el 24 de enero de 1997, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de Adscripción de las unidades administrativas de la Procuraduría Agraria, quedando adscritas al C. Procurador Agrario, las Visitadurías Especiales, de quien dependen directamente.

III MARCO JURÍDICO - ADMINISTRATIVO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
DOF 05-02-1917. Última reforma DOF 26-09-2008.

Leyes

- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
DOF 27-08-1932. Última reforma DOF 20-08-08.
- Ley General de Sociedades Mercantiles.
DOF 04-08-1934. Última reforma DOF 28-07-2006.

FECHA DE ELABORACIÓN			REVISIÓN
DÍA	MES	AÑO	No.
22	12	2008	0
FECHA DE ACTUALIZACIÓN			PÁGINA
DÍA	MES	AÑO	4/12
22	12	2008	

- Ley de Amparo Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
DOF 10-01-1936. Última reforma DOF 24-04-2006.
- Ley de Organizaciones Ganaderas.
DOF 06-01-1999. Sin reformas.
- Ley de Expropiación.
DOF 25-11-1936. Última reforma DOF 04-12-1997.
- Ley de Vías Generales de Comunicación.
DOF 19-02-1940. Última reforma DOF 25-10-2005.
- Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles.
DOF 31-12-1975. Última reforma DOF 30-06-2006.
- Ley de Sociedades de Solidaridad Social.
DOF 27-05-1976. Sin reforma.
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
DOF 29-12-1976. Última reforma DOF 28-11-2008.
- Ley General de Deuda Pública
DOF 31-12-1976. Última reforma DOF 21-12-1995.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
DOF 30-03-2006. Última reforma DOF 01-10-2007.
- Ley de Coordinación Fiscal
DOF 27-12-1978. Última reforma DOF 21-12-2007.
- Ley del Impuesto al Valor Agregado.
DOF 29-12-1978. Última reforma DOF 01-10-2007.
- Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.
DOF 16-04-2008.
- Ley del Impuesto sobre la Renta.
DOF 01-01-2002. Última reforma DOF 01-10-2007.
- Ley de Fomento Agropecuario.
DOF 02-01-1981.
(Derogada DOF 26-02-1992); se deroga salvo lo relativo a las disposiciones que rigen el Fideicomiso de Riesgo Compartido, Artículo Sexto Transitorio de la Ley Agraria.
- Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
DOF 13-03-2002. Última reforma DOF, 21-08-2006.

FECHA DE ELABORACIÓN			REVISIÓN
DÍA	MES	AÑO	No.
22	12	2008	0
FECHA DE ACTUALIZACIÓN			PÁGINA
DÍA	MES	AÑO	5/12
22	12	2008	

- Ley de Planeación.
DOF 05-01-1983. Última reforma DOF, 13-06-2003.
- Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
DOF 31-03-2007. Sin reforma.
- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
DOF 28-01-1988, Última reforma DOF 16-05-2008.
- Ley Agraria.
DOF 26-02-1992. Última reforma DOF 17-04-2008.
- Ley Federal de Reforma Agraria.
DOF 16-04-1971. Última reforma 23-07-1991.
- Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios.
DOF 26-02-1992. Última reforma DOF 23-01-1998.
- Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables.
DOF 24-07-2007. Sin reforma.
- Ley Minera.
DOF 26-06-1992. Última reforma DOF 26-06-2006.
- Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
DOF 29-06-1992. Última reforma DOF 30-06-2006.
- Ley de Aguas Nacionales.
DOF 01-12-1992. Última reforma DOF 18-04-2008.
- Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
DOF 25-02-2003. Última adición DOF 24-11-2008.
- Ley de Desarrollo Rural Sustentable
DOF 07-12-2001. Última reforma, 02-02-2007.
- Ley General de Asentamientos Humanos.
DOF 21-07-1993. Última reforma DOF 05-08-1994.
- Ley de Inversión Extranjera.
DOF 27-12-1993. Última reforma DOF 20-08-2008.
- Ley General de Sociedades Cooperativas.
DOF 03-08-1994. Última reforma, DOF 27-11-2007.

FECHA DE ELABORACIÓN			REVISIÓN
DÍA	MES	AÑO	No.
22	12	2008	0
FECHA DE ACTUALIZACIÓN			PÁGINA
DÍA	MES	AÑO	6/12
22	12	2008	

- Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
DOF 04-08-1994. Última reforma DOF 30-05-2000.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
DOF 11-06-2002. Última reforma 06-06-2006.
- Ley de Energía para el Campo.
DOF 30-12-2002. Sin reforma
- Ley General para el Control del Tabaco.
DOF 30-05-2008.

Códigos

- Código de Comercio.
DOF 07-10-1889. Última reforma DOF 17-04-2008.
- Código Civil Federal.
Publicado en el DOF en cuatro partes 26-05-1928, 14-07-1928, 03 y 31-08-1928. Última reforma DOF 13-04-2007.
- Código Penal Federal.
DOF 14-08-1931. Última reforma DOF 26-06-2008.
- Código Federal de Procedimientos Civiles.
DOF 24-02-1943. Última reforma DOF 20-06-2008.
- Código Federal de Procedimientos Penales.
DOF 30-08-1934. Última reforma DOF 26-06-2008.
- Código Fiscal de la Federación.
DOF 31-12-1981. Última reforma DOF 01-07-2008.

Reglamentos

- Reglamento del Registro Público de la Propiedad Federal.
DOF 04-10-1999.
- Reglamento de la Ley de Fomento Agropecuario
DOF 23-11-1981.
Aplicable en términos de lo dispuesto en el artículo sexto transitorio de la Ley Agraria, que derogó la Ley de Fomento Agropecuario a excepción de las disposiciones que rigen el Fideicomiso de Riesgo Compartido (FIRCO)
- Reglamento de la Ley de Información Estadística y Geográfica.
DOF 3-11-1982. Última reforma DOF 24-03-2004.

FECHA DE ELABORACIÓN			REVISIÓN
DÍA	MES	AÑO	No.
22	12	2008	0
FECHA DE ACTUALIZACIÓN			PÁGINA
DÍA	MES	AÑO	7/12
22	12	2008	

- Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.
DOF 4-12-2006. Sin reforma.
- Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
DOF 17-10-2003. Última reforma DOF 4-12-2006.
- Reglamento del Código Fiscal de la Federación.
DOF 29-02-1984. Última reforma DOF 21-05-2002.
- Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.
DOF 30-05-2000. Sin reforma.
- Reglamento de Prestaciones Económicas y Vivienda del ISSSTE.
DOF 28-06-1988. Última reforma 19-12-2000.
- Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios.
DOF 13-05-1992. Última reforma DOF 21-12-2007.
- Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
DOF 29-09-2003. Última modificación DOF 06-03-2008.
- Reglamento de la Ley Minera
DOF 15-02-1999. Sin reforma.
- Reglamento de la Ley de Organizaciones Ganaderas.
DOF 24-12-1999. Aclaración DOF 10-01-2000.
- Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales.
DOF 12-01-1994. Última reforma DOF 29-08-2002.
- Reglamento Interior de la Secretaría de la Reforma Agraria.
DOF 15-01-2008.
- Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural.
DOF 04-01-1996. Última aclaración DOF 11-01-1996..
- Reglamento Interior de la Procuraduría Agraria.
DOF 28-12-1996. Sin reforma.
- Reglamento Interior del Registro Agrario Nacional.
DOF 09-04-1997. Sin reforma.
- Reglamento de la Ley Agraria para fomentar la Organización y Desarrollo de la Mujer Campesina. Sin reforma.
DOF 08-05-1998.

FECHA DE ELABORACIÓN			REVISIÓN
DÍA	MES	AÑO	No.
22	12	2008	0
FECHA DE ACTUALIZACIÓN			PÁGINA
DÍA	MES	AÑO	8/12
22	12	2008	

- Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
DOF 21-02-2005. Sin reforma.
- Reglamento de la Ley de energía para el campo.
DOF 04-12-2003. Sin reforma

Estatutos

- Estatuto del Servicio Profesional Agrario.
DOF 14-09-1994. Sin reforma.
- Estatuto Orgánico de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra.
DOF 12-06-2000. Última reforma 28-02-2002.

Decretos

- Decreto que regula el Fideicomiso de Riesgo Compartido.
DOF 06-08-2004.
- Decreto por el que se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012.
DOF 31-05-2007.
- Decreto por el que se aprueba el Programa Sectorial Agrario 2007-2012.
DOF 22-01-2008.

Acuerdos

- Acuerdo que establece los distritos para la impartición de la justicia agraria, fija el número y la competencia territorial de los Tribunales Unitarios.
DOF 16-06-1992.
- Acuerdo del Tribunal Superior Agrario por el que se determina el inicio de sus funciones.
DOF 03-07-1992.
- Acuerdo por el que se delega en el Secretario General la facultad de celebrar y firmar todos los convenios y contratos en las materias que se indican.
DOF 13-08-1992.
- Acuerdo de adscripción de las unidades administrativas de la Procuraduría Agraria.
DOF 24-01-1997.
- Acuerdo que establece las normas que determinan como obligatoria la presentación de las declaraciones de situación patrimonial de los servidores públicos, a través de medios de comunicación electrónica.
DOF 19-04-2002.
- Acuerdo Nacional para el Campo.

FECHA DE ELABORACIÓN			REVISIÓN
DÍA	MES	AÑO	No.
22	12	2008	0
FECHA DE ACTUALIZACIÓN			PÁGINA
DÍA	MES	AÑO	9/12
22	12	2008	

DOF 28-04-2003.

Documentos Normativos-Administrativos

- Normas técnicas para la delimitación de las tierras de los núcleos agrarios.
DOF 25-09-1992. Última modificación DOF 08-09-2008.
- Normas técnicas para la localización, deslinde y fraccionamiento de las zonas de urbanización de ejidos y comunidades de su ampliación y de sus reservas de crecimiento.
DOF 11-05-1994.
- Normas que regulan los viáticos y pasajes para las comisiones en el desempeño de funciones en la Administración Pública Federal.
DOF 28-12-2007.
- Manual de Procedimientos en materia de Representación Legal.
Noviembre de 2006. Normateca Interna de la Procuraduría Agraria.

Las demás normatividad aplicable y de observancia obligatoria publicada en la Normateca Federal y en la Interna de la Procuraduría Agraria, en materia de agraria.

IV ATRIBUCIONES

El capítulo VII del Reglamento Interior de la Procuraduría Agraria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 1996, establece la competencia de las visitadurías especiales en los siguientes términos:

“Artículo 32. Los visitadores especiales tendrán a su cargo la atención de los asuntos que específicamente les encomiende el procurador, de quien dependerán directamente.

Artículo 33. Los asuntos asignados lo podrán ser por materia o por territorio, y para su cumplimiento, los visitadores deberán coordinar sus actividades con los delegados de la Procuraduría que corresponda.”

V ORGANIGRAMA



FECHA DE ELABORACIÓN			REVISIÓN
DÍA	MES	AÑO	No.
22	12	2008	0
FECHA DE ACTUALIZACIÓN			PÁGINA
DÍA	MES	AÑO	10/12
22	12	2008	

VI ESTRUCTURA ORGÁNICA

1. Procurador Agrario
 - 1.1. Visitadurías Especiales

VII OBJETIVOS Y FUNCIONES POR ÁREA

Visitadurías Especiales

Objetivo

Atender los asuntos especiales que le sean encomendados por el Procurador Agrario, en la estructura territorial, verificando que se encuentren apegados a las disposiciones legales y administrativas aplicables, coordinando sus actividades con los Delegados de la Institución.

Funciones

- Atender casos específicos, coordinándose cuando sea necesario con los titulares de las diversas unidades administrativas de la Procuraduría Agraria.
- Intervenir en las sesiones de trabajo de los Consejos Técnicos Estatales y Comités Jurídicos, en los casos especiales que encomiende el Procurador Agrario.
- Conocer y aplicar el Código de Conducta de los Servidores Públicos de la Procuraduría Agraria.
- Realizar las demás funciones específicas que le asigne el Procurador Agrario.

VIII LINEAMIENTOS PARA VISITAS DE SUPERVISIÓN A LA ESTRUCTURA TERRITORIAL Y LA PARTICIPACIÓN EN LOS COMITÉS JURÍDICOS Y CONSEJOS TÉCNICOS ESTATALES

Con el objeto de cumplir adecuadamente con las atribuciones conferidas a los Visitadores Especiales en el Artículo 33 del Reglamento Interior de esta Institución, es necesario que éstos efectúen visitas de supervisión a las Delegaciones y en su caso, a las Residencias, en los asuntos especiales que determine el Procurador Agrario.

De esta forma, el Visitador Especial debe participar en la atención de dichos asuntos considerando las disposiciones legales y administrativas aplicadas por la Coordinación de Delegaciones y demás unidades administrativas para el funcionamiento de las Delegaciones y Residencias de la Procuraduría Agraria, sin que esto constituya una duplicidad de funciones, puesto que al Visitador Especial, corresponde el conocimiento de los asuntos especiales relacionados con las funciones de dichas unidades administrativas, relativas a la atención a los sujetos agrarios, relación con las organizaciones campesinas, con las dependencias y entidades de los Gobiernos federal, estatal y municipales, así como cualquier otro asunto específico que le encomiende el Procurador Agrario.

FECHA DE ELABORACIÓN			REVISIÓN
DÍA	MES	AÑO	No.
22	12	2008	0
FECHA DE ACTUALIZACIÓN			PÁGINA
DÍA	MES	AÑO	11/12
22	12	2008	

La supervisión sobre asuntos especiales estará relacionada con aspectos sustantivos de organización del trabajo y avances en los compromisos previamente adquiridos, en los Programas Institucionales. Su resultado permitirá evaluar y apoyar a las Delegaciones y Residencias a resolver la problemática presentada, que afecte su operación, en la atención de tales asuntos.

Objetivos

Objetivo General

En la atención de los asuntos especiales encomendados por el Procurador Agrario, llevar el control respecto de las actividades que se desarrollan en cada una de las Delegaciones, incluso Residencias, con el fin de transparentar la prestación de los servicios que, por disposición legal, está obligada la Institución a prestar a los sujetos agrarios y lograr de esta manera una adecuada atención a sus demandas.

Objetivos Específicos

Asumir compromisos con los Delegados y Residentes respecto de los asuntos especiales y darles seguimiento hasta su cumplimiento dentro de los plazos establecidos, para así garantizar una mejor calidad en el servicio.

Mejorar el nivel de comunicación de las Delegaciones y Residencias con las oficinas centrales de la Institución, para lograr una mejor coordinación en el trabajo, de tal manera que se realice en forma ágil y sin dilación alguna, respecto de los asuntos especiales.

Detectar problemáticas especiales, deficiencias, actuaciones equívocas y posibles desviaciones en los aspectos sustantivos, incluso financieros, derivado de los asuntos específicos.

Proponer medidas correctivas de manera oportuna para la atención de los asuntos especiales.
Proponer medidas que permitan el mejor aprovechamiento de los recursos y facilitar la canalización de apoyos a las Delegaciones y Residencias, en la atención de los asuntos especiales.

Aspectos Generales a considerar en las Visitas de Supervisión.

1 Aspectos Sustantivos

En la atención de los asuntos especiales se considerarán los siguientes aspectos.

1.1 Apego a las Disposiciones legales y administrativas aplicables.

Verificar la aplicación de las disposiciones legales y administrativas a los casos concretos de que le sean encomendados para el buen funcionamiento de las Delegaciones y Residencias.

1.2 Relación con las organizaciones campesinas

Revisar y verificar el cumplimiento de compromisos adquiridos con organizaciones campesinas, dentro de los plazos comprometidos.

FECHA DE ELABORACIÓN			REVISIÓN
DÍA	MES	AÑO	No.
22	12	2008	0
FECHA DE ACTUALIZACIÓN			PÁGINA
DÍA	MES	AÑO	12/12
22	12	2008	

1.3 Relaciones con los Gobiernos Federal, Estatal y Municipales.

Revisar y verificar la Institucionalidad de las Delegaciones y Residencias con las dependencias y entidades de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipales.

1.4 Relaciones con las demás Instituciones del Sector Agrario.

Revisar y verificar la atención de los asuntos especiales de las Delegaciones y Residencias con las otras Instituciones del Sector Agrario.

1.5 Avance y atención de los asuntos en Delegaciones y Residencias

Participar en los Comités Jurídico Estatal de las Delegaciones, en los que se traten asuntos especiales encomendados por el Procurador Agrario.

Participar en los Consejos Técnicos Delegacionales, en los que se traten asuntos especiales encomendados por el Procurador Agrario.

Evaluar los rezagos en la prestación de los servicios que corresponden a las Delegaciones y Residencias, en la atención de los asuntos especiales.

Intervenir en la atención y substanciación de las Denuncias promovidas ante la Delegación, Residencias o en oficinas centrales, en contra de Delegados, Subdelegados y Residentes de la Procuraduría Agraria, así como también de las quejas en contra de comisariados y consejos de vigilancia de los núcleos de población agrarios, remitiendo en ambos casos, al área correspondiente la información que se integre con motivo de ellas, relacionadas con la atención de los asuntos especiales.

1.6 Asuntos en trámite

Revisar las últimas fechas de actuación en los asuntos especiales en trámite de años anteriores al actual y sugerir las medidas necesarias para su conclusión.

Obtener la información del avance en la atención de los asuntos especiales en trámite, en cada sesión de los Comités Jurídicos y Consejos Técnicos Estatales.